



Informe de Auditoría OCE-18-115

Año Eleccionario 2016

Héctor J. Montalvo Rodríguez
Candidato a Alcalde de Guaynabo
Partido del Pueblo Trabajador

6 de marzo de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenido

Introducción3
Información General.....3
Objetivo3
Alcance3
Metodología3
Responsabilidad del Auditado4
Información del Auditado4
Organización4
Información Financiera.....4
 **Opinión General y Hallazgos**4
Agradecimiento5
Anejo 1- Hallazgos Subsanaados6

Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2016, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

El Sr. Héctor J. Montalvo Rodríguez fue candidato Alcalde de Guaynabo por el Partido del Pueblo Trabajador para el año electoral 2016.



Información Financiera

El señor Héctor J. Montalvo Rodríguez candidato Alcalde de Guaynabo, PPT durante el año eleccionario 2016, no mantuvo una cuenta bancaria para el comité de campaña, no recibió donativos y no incurrió en gastos.

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas, conforme a la metodología antes descrita, revelaron que el financiamiento de la campaña para el año eleccionario 2016, se realizó de acuerdo con las leyes y reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comenta en el hallazgo.

El 19 de octubre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Héctor Montalvo Rodríguez para que sometiera sus comentarios al hallazgo señalado. En la Orden de Mostar Causa se le apercibió al auditado, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 5 de noviembre de 2018 el Sr. Héctor Montalvo Rodríguez, presentó comentarios y/o evidencia relacionada al hallazgo del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [...]²"

1. Requerimiento de información sin contestar solicitados por OCE

Agradecimiento

Al señor Héctor J. Montalvo Rodríguez candidato Alcalde de Guaynabo PPT, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de Febrero de 2019.



Walter Vélez Martínez

Contralor Electoral

² Ver anejo 1.

Anejo 1- Hallazgos Subsanados

Hallazgo	Requerimiento de información sin contestar solicitados por OCE
Número de Infracciones o cantidad asociada	1